

COMUNICADO DE PRENSA

OCCP No. 012

Para poder adelantar su gestión

REVISORES FISCALES DE ESP E IPS DEBEN POSESIONARSE ANTE SUPERSALUD.

- *El próximo 31 de marzo se reúne un gran número de Juntas Directivas y Asambleas, donde se elegirán los Revisores Fiscales de estos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud*
- *Los Revisores fiscales de todas las EPS deberán posesionarse ante la Supersalud.*
- *También deben surtir el trámite los Revisores Fiscales de IPS cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios de salud.*

Bogotá, 26 de marzo de 2009. La entidad se alista a recibir vía Internet todas las solicitudes de autorización de posesión o reelección de los Revisores Fiscales de las EPS e IPS que se elijan para un nuevo periodo.

Estas instituciones deberán enviar la información únicamente a través de la página Web de la Supersalud. www.supersalud.gov.co. La Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para el Sector Salud advierte a estos vigilados que no recibirá solicitudes por otro medio distinto a la vía Internet.

Las solicitudes de autorización o reelección de los Revisores Fiscales deberán remitirse a la Supersalud en un término no superior a 30 días, luego de haber sido elegidos por las Asambleas o Juntas Directivas de las EPS e IPS., según lo dispuesto en la Circular Única, Título I, Capítulo 3, Numeral 9.

La Supersalud aclara que están exceptuadas de cumplir esta medida las IPS privadas cuyo objeto social principal no es la prestación de servicios de salud y las IPS –publicas (ESE) cuyo presupuesto es inferior a 10.000 mil salarios mínimos mensuales.

Las entidades pueden consultar la página Web de la Supersalud www.supersalud.gov.co, link Circular única, Título I, Capítulo 3 y Título XI donde podrán encontrar la información necesaria para dar posesión a esos funcionarios. Así mismo encontrarán una guía de las preguntas más frecuentes sobre el tema.



También, se encuentran en la página Web de la Supersalud los formatos que deben diligenciar los vigilados. A continuación se hace una relación de esos archivos y de los requisitos que deben cumplir las instituciones con el fin de autorizar la posesión de revisores fiscales:

Archivo 401. Solicitud. Firmada por el representante legal

Archivo 402. Extracto de acta-firmada por Presidente y Secretario de la Reunión.

Archivo 403. Antecedentes Disciplinarios del contador elegido expedidos por la Junta Central de Contadores.

Archivo 404. Hoja de vida del contador público designado revisor fiscal.

Archivo 405. Cédula de ciudadanía del contador público designado como revisor fiscal.

Archivo 406. Tarjeta profesional del contador público designado como revisor fiscal.

Archivo 407: Tarjeta de registro de la persona jurídica designada como revisor fiscal.

Archivo 408: Certificado de antecedentes disciplinarios de las persona jurídica designada como revisor fiscal.

Archivo 409: Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica designada como revisor fiscal.

Archivo 410: Carta suscrita por la persona jurídica designada como revisor fiscal.

Archivo 411: Formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud.

Archivo 412: Declaración de cumplimiento de requisitos para presentar solicitud de autorización de posesión de revisor fiscal.

Archivo 413. Si se trata de reelección solo debe enviar este archivo.

Mayor información:

En Bogotá al 330 0210 - Ext: 3007

